

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 00179 00**

Agréguese al expediente los trámites de notificación enviados a la dirección Ceballos Calle Paraíso # 29C 102, así como la envida a la dirección Variante Gambote Km 26, ambas de Cartagena (Bolívar), las cuales no fueron efectivas.

Previo a resolver sobre la solicitud de oficiar a la entidad Mutual Ser EPS, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado en la dirección “finca la esperanza en Majagual Sucre”, bajo los postulados del art. 291 y 292 del C.G. del P, o hacer uso de lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez se tramite lo anterior se procederá a ordenar el oficio deprecado por la demandante.

De otro lado, por Secretaría, elabórense el informe de títulos solicitado por la apoderada de la parte actora.

Se deniega la orden de entrega de títulos, toda vez que el presente asunto no cuenta con decisión de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría